



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2023-ALC/MPC

Callao, 08 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

VISTO:

El Informe N° 1553-2023-MPC/OGPMPI-OPR de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 118-2023-MPC-OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 2374-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 377-2023-MPC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 2378-2023-MPC-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal(...)"; asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el numeral 28.1 del Artículo 28° que:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2023-ALC/MPC

aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. ° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de enero de 2023, "Establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición", precisando en el artículo 6 que el presente Decreto Supremo tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y en la Única Disposición Complementaria Transitoria señala que para el caso en el cual el monto de incorporación de mayores ingresos públicos destinado a gasto corriente registrado por los pliegos, a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo sea superior a lo señalado, el límite máximo de incorporación es el monto destinado a gasto corriente incorporado a dicha fecha;

Que, con Memorando N° 009-2023-MPC-GGPPIDI, de fecha 06 de enero de 2023 la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, solicita la Determinación del Saldo de Balance en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, en virtud a ello, la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración remiten la citada información con cargo a los rubros 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y transferencias, y 18 Canon y Sobrecanon por el monto de S/ 75,379,449.65 (Setenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 65/100 Soles), distribuidos en los diferentes rubros de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 1553-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 01 de setiembre de 2023, la Oficina de Presupuesto, encontró pertinente la incorporación de la Determinación del Saldo de Balance preliminar en el Presupuesto Institucional del Pliego 300677 Municipalidad Provincial del Callao correspondiente al periodo 2023, por el monto total de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, con la finalidad de garantizar el financiamiento de Cinco(05) Estudios de Pre Inversión;

Que, a través del Informe N° 118-2023-MPC-OGPMPI de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, remitió los actuados a la Gerencia Municipal haciendo suyo el Informe N° 1553-2023-MPC/OGPMPI-OPR de la Oficina de Presupuesto, y solicitando que se tomen las acciones correspondientes a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N°2374-2023-MPC/GM de fecha 05 de setiembre de 2023, Gerencia Municipal remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 377-2023-MPC-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable con respecto a la Propuesta de Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos públicos en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2023-ALC/MPC

presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Callao por concepto de Saldos de Balance con respecto al 2022, por el importe de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N°2378-2023-MPC-GM de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los recaudos administrativos a la Secretaria General del Concejo Municipal, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por la Ordenanza Municipal N°019-2018-MPC;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones y la Gerencia Municipal; en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 20, incisos 6 y 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

SE AUTORIZA la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Callao por concepto de Saldos de Balance con respecto al 2022, hasta por la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
RUBRO : 07. Impuestos Municipales

GENÉRICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE

CLASIFICADOR DE INGRESOS : 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance S/ 90,000.00

INGRESOS : **S/ 90,000.00**
=====

TOTAL INGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2.: **S/ 90,000.00**

EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO : 300677 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Programa Presupuestal: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos

Producto/Proyecto: 2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2023-ALC/MPC

Actividad:

6000032.Estudios De Pre - Inversión

S/ 90,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTOS

: 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS
NO FINANCIEROS

S/ 90,000.00

EGRESOS

S/ 90,000.00

=====

TOTAL EGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2.

:

S/ 90,000.00

=====

ARTÍCULO 2°. - CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto del Pliego Municipalidad Provincial del Callao, de ser el caso, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidad y unidades de medida.

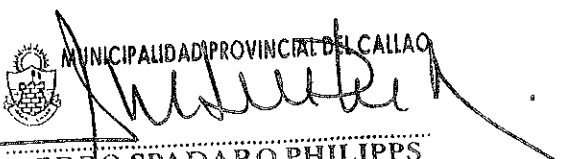
ARTÍCULO 3°. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto remitirá copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE